88

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 12.522.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO FRANCISCO FERNANDEZ.-

Form. 29

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Marzo 11 de 1946.-

N. 3.777.- VISTOS: el expediente n°3037/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Francisco Fernández, con Registro n°136 de Concepción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°24 del 21 de Marzo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Francisco Fernández.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 21 de Marzo de 1943, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, co,uníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-